

D E C R E T O N°779.-
NOGOYÁ,30 DE AGOSTO DE 2024.-

VISTO...; y, CONSIDERANDO...;

Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Declarar desierta la Licitación Privada N° 02/24 convocada por Decreto N° 650/24, conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. Llamar por segunda vez a **LICITACIÓN PRIVADA**, que llevará el **N° 02/24 – SEGUNDO LLAMADO**, cuyo objeto es la adquisición de Camión chasis sin caja, apto para colocar caja volcadora, modelo desde el año 1.990 en adelante, nuevo o usado, freno a aire y dirección hidráulica, ajustada a la documentación técnica aprobada.-

ARTÍCULO 3°. Fijar el **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL** de esta Licitación Privada N° 02/24 en la suma de **PESOS VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL** (\$ 26.100.000,00).-

ARTÍCULO 4°. Mantener el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 02/24, ya aprobados, con la sola modificación de la fecha.-

ARTÍCULO 5°. Establecer la fecha de apertura de la **Licitación Privada N° 02/24**, para el día **13 de septiembre de 2024** a las 10hs. en el Palacio Municipal – Caseros N° 965 – Nogoyá – E.R..-

ARTÍCULO 6°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTÍCULO 7°. Notificar con copia a las áreas de Contaduría, Tesorería, Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACION PRIVADA N° 02/24 – SEGUNDO LLAMADO

OBJETO DE LLAMADO

ARTICULO 1°.- Los llamados a Licitación Privada para suministro de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las respectivas disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias, en la Ordenanza Municipal N° 07/84 y sus modificatorias, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso, así como en forma subsidiaria en la Ley N° 5140 de Contabilidad Pública y su correspondiente Decreto Reglamentario y demás disposiciones que eventualmente resulten aplicables.-

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 2°.- Podrán intervenir:

- a) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.-
- b) Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.-
- c) Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso b).-
- d) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso b), deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.-
- e) Personas particulares sin actividad comercial habitual, que no se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores Municipales y sin que deban formalizar dicho trámite conforme inciso b), en caso que se trate del suministro de bienes usados o de la prestación de servicios.-
- f) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.-

ARTICULO 3°.- La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el proponente.-

ARTICULO 4°.- Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Ciudad de Nogoyá, a los que en consecuencia se someten.-

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5°.- Las propuestas se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en **sobre cerrado** y sin ninguna inscripción exterior que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la siguiente documentación:

- a) Nota firmada solicitando ser admitido en la licitación, indicando en la misma datos identificatorios e impositivos de la persona o firma, con

documentación que lo acredite, eventualmente mandato que se invoque, así como referencias comerciales y antecedentes en su caso.-

- b) Pliegos de Condiciones Generales y Particulares firmados en todas sus fojas.-
- c) Garantía de la propuesta.-
- d) Recibo de compra de los pliegos en su caso.-
- e) Propuesta económica correspondiente, debidamente firmada.-
- f) En caso de tratarse de bienes registrables, título y/o documentación que acredite el dominio así como la libertad de gravámenes de los bienes y de inhibiciones del titular y su cónyuge en su caso.-

ARTÍCULO 6°.- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el proponente.-

ARTICULO 7°.- El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados y podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 8°.- Las propuestas serán abiertas en el lugar, el día y a la hora indicados en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, inhábil o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el momento de la apertura del primero, sin excepción.

ARTICULO 9°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta.-

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 10°.- Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.-

ARTICULO 11°.- Las ofertas deberán:

- a) Especificar el precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.-
- b) Ser presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.-
- c) Ser presentadas en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-
- d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.-

ARTICULO 12°.- Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no incidan en la esencia de las propuestas y no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de ocho (8) días, siempre

que ello no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.-

GARANTÍA

ARTICULO 13°.- Los proponentes deberán presentar en el sobre junto con la oferta una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o del valor de la oferta en caso de ser superior.-

ARTICULO 14°.- El proponente que resulte adjudicatario deberá ampliar la garantía de la entrega, que será igual al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 15°.- Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal.-
- b) Mediante carta fianza suscripta por una institución bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Nogoyá el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente.-
- c) Con póliza de seguros de caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) que garantice el cumplimiento.-

En ningún caso se admitirán cheques o pagarés.-

ARTICULO 16°.- La Municipalidad de Nogoyá dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a los proponentes que no resultaron adjudicatarios. El reintegro al adjudicatario de la garantía presentada se realizará una vez efectuada la entrega o provisión total de lo adjudicado y previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 17°.- El incumplimiento a las disposiciones de los pliegos de condiciones y demás documentación contractual, como así también el no mantenimiento de la oferta, dará lugar a la invalidación de la oferta.-

ADJUDICACION

ARTICULO 18°.- La Municipalidad de Nogoyá con asesoramiento de la comisión especial integrada por el Coordinador Legal y Técnico, el Subsecretario de Hacienda, Economía y Finanzas y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, con auxilio de sus respectivas dependencias, adjudicará la licitación en forma global o por ítem - de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares - a la o las propuestas que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio de la oferta.-
- b) Antecedentes del oferente y referencias.-
- c) Calidad del producto ofrecido.-
- d) Se aplicará asimismo para la adjudicación la preferencia establecida por Ordenanza N° 07/84 y sus modificatorias para proveedores de la Ciudad de Nogoyá.-

Por ello los proponentes darán los mayores detalles posibles sobre calidad del producto y los antecedentes de la firma.-

ARTICULO 19°.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características

especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que, en esa situación, resulte de precio más bajo.-

- b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión Especial que, en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.-
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá adjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.-
- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.-
- e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios, dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.-

ARTICULO 20°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares. Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado para el trámite de Licitación Privada, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un quince por ciento más (15%) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas.-

ARTICULO 21°.- Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Nogoyá requerirá por correo postal, correo electrónico y/o cualquier medio fehaciente de notificación la ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.-

ARTICULO 22°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.-

ARTICULO 23°.- Al proponente que resulte adjudicatario le será comunicada la adjudicación mediante cédula y/o carta documento y/o cualquier medio fehaciente de notificación. Asimismo se procederá a comunicar a las firmas proponentes que no resultaron adjudicatarias en el acto respectivo y devolver a las mismas los depósitos de garantía.-

ENTREGA DE MERCADERIA

ARTICULO 24°.- Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación, éste procederá a entregar la mercadería, conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 24°.- La recepción definitiva se efectuará en la Municipalidad de Nogoyá o en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de mercadería en el lugar establecido. Los materiales que se entreguen deberán ajustarse en un todo a las características de los adjudicados.-

ARTICULO 25°.- Vencido el plazo de cumplimiento sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Nogoyá intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.-

PENALIDADES

ARTICULO 26°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio de la Municipalidad de Nogoyá, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-
- b) Vencido el plazo sin que la mercadería fuese entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 32°, la Municipalidad de Nogoyá intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.-

ARTICULO 27°.- Si el proveedor entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (30/00) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días; cinco por mil (50/00) diarios del mismo valor, durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (100/00) diario del mismo valor, durante los diez (10) días posteriores, a pesar de las sanciones que le correspondan según lo establecido por ordenanza.-

ARTICULO 28°.- Vencido el último término acordado en el Artículo 29° inciso c), la Municipalidad de Nogoyá anulará la adjudicación y dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan. -

ARTICULO 29°.- Se entenderá por “Mercadería no entregada” también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones exigidas en la licitación.-

ARTICULO 30°.- Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 31°.- No se considerarán las ofertas, salvo la aplicación del Artículo 12 que lo será a exclusivo criterio de la Municipalidad:

- a) Cuando no vengán acompañadas de las garantías correspondientes.-
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Nogoyá, salvo en los casos que ello no sea necesario.-

- c) Que el o los renglones tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el proponente.-
- d) Que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazo, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería.-
- e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta.-
- f) Cuando no se acompañe el comprobante de compra de pliego en su caso.-

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 32°.- De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027 “Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.”.-

ARTICULO 33°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027 “Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.-

ARTICULO 34°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027 “Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago”.-

ARTÍCULO 35°.- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 “Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas”.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION PRIVADA N°02/24 – SEGUNDO LLAMADO

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de Un (1) Camión chásis sin caja, apto para colocar caja volcadora, modelo desde el año 1.990 en adelante, usado o nuevo, freno a aire y dirección hidráulica.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 2°.- El presupuesto oficial se fija en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 26.100.000,00.-) incluido IVA y todo otro concepto que grave la operación. -

COSTO DE PLIEGOS

ARTICULO 3°.- Los pliegos se entregan de forma gratuita.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS

ARTÍCULO 4°.- Las ofertas deberán presentarse hasta el día 13 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Mesa de Entradas General de la Municipalidad de Nogoyá, sita en calle Caseros N° 965 de la ciudad de Nogoyá.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA

ARTICULO 5°.- La apertura de la presente Licitación Privada N° 02/24, será en la Municipalidad de Nogoyá, sita en calle Caseros N° 965 de la ciudad de Nogoyá, el día 13 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

FORMA DE COTIZACIÓN

ARTÍCULO 5°.- Los proponentes deberán cotizar en pesos.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 6°.- Los proponentes se comprometen a mantener las ofertas por el término de veinte (20) días hábiles administrativos desde el acto de apertura de la Licitación.-

ADJUDICACIÓN

ARTICULO 7°.- La Municipalidad de Nogoyá adjudicará dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la apertura de la Licitación. -

ARTÍCULO 8°.- La adjudicación se realizará en forma global o por ítem a la oferta que la Municipalidad de Nogoyá considere más conveniente a sus intereses, y de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales que forma parte integrante del presente. -

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 9°.- Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación y previa constitución de la garantía prevista en el Artículo 14° del Pliego de Condiciones Generales, éste coordinará con la Municipalidad de Nogoyá la fecha y lugar de entrega en un lapso no mayor a quince (15) días. En caso de no existir acuerdo al respecto la entrega tendrá lugar en la Municipalidad de Nogoyá sita en calle Caseros N° 965 de Nogoyá.-

DOCUMENTACION A ADJUNTAR

ARTICULO 10°.- En oportunidad de la entrega del bien el adjudicatario deberá adjuntar toda la documentación, debidamente firmada en su caso, que sea menester a fin de efectivizar la transferencia del mismo libre de gravámenes en los Registros que corresponda.

FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 11°.- El pago se efectuará contra entrega del bien y documentación referida en el artículo anterior, previo envío de Factura o documento equivalente.-

BERNARDO SCHNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL